

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA,
PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
“ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL SENDERO
DE RECHITA. MUNICIPIO TURÍSTICO”**

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén,
con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Iruela,
con CIF núm. P-2301100-J, con domicilio en la C/ Corredera nº 14, de La Iruela.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose,
mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo
efecto tienen a bien,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/INTynubUw541D9Dxmru35g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/05/2023 18:30:43
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/05/2023 14:42:06
FIRMADO POR	DANIEL SÁNCHEZ CRUZ - EL ALCALDE DE LA IRUELA	FECHA Y HORA	03/05/2023 08:00:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	INTynubUw541D9Dxmru35g==	AC0001AY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/11



EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén así como la mejora de los servicios turísticos ofertados actualmente.
- II. Que el municipio de La Iruela está declarado Municipio Turístico de Andalucía desde el año 2021, siendo uno de los cuatro municipios de la provincia que cuentan con esta declaración. La finalidad de esta denominación es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística y corregir, o al menos compensar, los efectos negativos que la actividad turística les pueda acarrear a estos municipios.
- III. El Ayuntamiento de La Iruela pretende mejorar el entorno natural y los senderos de la zona, creando elementos diferenciadores y singulares en el municipio con el fin aprovechar los flujos de visitantes y las nuevas tendencias de turismo, haciendo de esta parte del Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas un lugar excepcional donde encontrar una amplia variedad de actividades deportivas.
- IV. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- V. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/INTynubUw541D9Dxmru35g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/05/2023 18:30:43
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/05/2023 14:42:06
FIRMADO POR	DANIEL SÁNCHEZ CRUZ - EL ALCALDE DE LA IRUELA	FECHA Y HORA	03/05/2023 08:00:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	INTynubUw541D9Dxmru35g==	AC0001AY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/11



- VI. Que el Ayuntamiento de La Iruela ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023.
- VII. Que se cumplen los requisitos del art 35.5 de las Bases de Ejecución de la Diputación Provincial de Jaén.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de La Iruela, para del Programa de Promoción de Municipio Turístico, que este año consistirá en el Acondicionamiento y Puesta en valor del Sendero de Rechita. Este proyecto consistirá en las siguientes actuaciones:

- Desbroce y recuperación de la senda en buena parte del recorrido.
- Construcción de una pasarela de 85 m de longitud anclada sobre la roca, para completar el recorrido.
- Señalización vertical, paneles de inicio, balizas de dirección, señales direccionales, etc.

Todo ello, de conformidad con el proyecto presentado por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de La Iruela se compromete a realizar las actuaciones objeto del presente acuerdo, con un presupuesto global de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (49.454,45 €).

TERCERA.- Son objetivos del presente Acuerdo los siguientes:

- ✓ Promocionar La Iruela de como destino turístico
- ✓ Poner en valor el patrimonio natural, mejorando el entorno y los senderos de del municipio, con el fin de atraer a los senderistas hacia otros productos turístico-deportivos mediante una amplia oferta de los mismos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/INTynubUw541D9Dxmru35g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/05/2023 18:30:43
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/05/2023 14:42:06
FIRMADO POR	DANIEL SÁNCHEZ CRUZ - EL ALCALDE DE LA IRUELA	FECHA Y HORA	03/05/2023 08:00:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	INTynubUw541D9Dxmru35g==	AC0001AY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/11



CUARTA.- El presupuesto establecido en la cláusula segunda se desglosa en el siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Trabajos forestales	28.638,54	Diputación Provincial de Jaén	49.454,45
Señalización	9.098,26		
Seguimiento, seguridad y gestión de residuos	3.134,65		
IVA 21%	8.583,00		
TOTAL GASTOS	49.454,45	TOTAL INGRESOS	49.454,45

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (49.454,45€), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de La Iruela el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
SUBV. AYTO. DE LA IRUELA. ACONDIC. Y PUESTA EN VALOR DE SENDEROS. PROG PROMOCIÓN MUNICIPIO TURÍSTICO	2023.741.4320.76205	49.454,45



Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, deberán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el pasado 1 de abril de 2023 y finalizará el 1 de octubre de 2023. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/INTynubUw541D9Dxmru35g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/05/2023 18:30:43
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/05/2023 14:42:06
FIRMADO POR	DANIEL SÁNCHEZ CRUZ - EL ALCALDE DE LA IRUELA	FECHA Y HORA	03/05/2023 08:00:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	INTynubUw541D9Dxmru35g==	AC0001AY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



NOVENA.– El Ayuntamiento de La Iruela, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Gestionar y mantener operativas las instalaciones objeto del presente acuerdo durante al menos cinco años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/INTynubUw541D9Dxmru35g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/05/2023 18:30:43
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/05/2023 14:42:06
FIRMADO POR	DANIEL SÁNCHEZ CRUZ - EL ALCALDE DE LA IRUELA	FECHA Y HORA	03/05/2023 08:00:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	INTynubUw541D9Dxmru35g==	AC0001AY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/11



como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Colocación de una placa identificativa con el lema “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, y el logotipo de Jaén Paraíso Interior.
 2. Incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto, en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el lema “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, y los logos por un periodo mínimo de 10 días, indicando la obligación de destino durante al menos 5 años.
 - El logotipo de la Diputación de Jaén se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en las direcciones web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
 - El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado el Ayuntamiento beneficiario de la subvención está obligado, con una antelación de 20

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/INTynubUw541D9Dxmru35g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/05/2023 18:30:43
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/05/2023 14:42:06
FIRMADO POR	DANIEL SÁNCHEZ CRUZ - EL ALCALDE DE LA IRUELA	FECHA Y HORA	03/05/2023 08:00:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	INTynubUw541D9Dxmru35g==	AC0001AY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



días, a remitir al Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, la propuesta de utilización de los logotipos, marca o lema.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Ayuntamiento La Iruela asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/INTynubUw541D9Dxmru35g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/05/2023 18:30:43
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/05/2023 14:42:06
FIRMADO POR	DANIEL SÁNCHEZ CRUZ - EL ALCALDE DE LA IRUELA	FECHA Y HORA	03/05/2023 08:00:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	INTynubUw541D9Dxmru35g==	AC0001AY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/INTynubUw541D9Dxmru35g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/05/2023 18:30:43
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/05/2023 14:42:06
FIRMADO POR	DANIEL SÁNCHEZ CRUZ - EL ALCALDE DE LA IRUELA	FECHA Y HORA	03/05/2023 08:00:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	INTynubUw541D9Dxmru35g==	AC0001AY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/INTynubUw541D9Dxmru35g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/05/2023 18:30:43
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/05/2023 14:42:06
FIRMADO POR	DANIEL SÁNCHEZ CRUZ - EL ALCALDE DE LA IRUELA	FECHA Y HORA	03/05/2023 08:00:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	INTynubUw541D9Dxmru35g==	AC0001AY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: APROB. CONVENIO AYTO. LA IRUELA, SENDERO

CÓDIGO: WD00ZGEW

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 4DD917F9A67C6833094C32C1D19E8B86

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?4DD917F9A67C6833094C32C1D19E8B86>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 94376f057749ea87ed453241241c17fd3f92b8fb

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/INTynubUw541D9Dxmru35g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/05/2023 18:30:43
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/05/2023 14:42:06
FIRMADO POR	DANIEL SÁNCHEZ CRUZ - EL ALCALDE DE LA IRUELA	FECHA Y HORA	03/05/2023 08:00:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	INTynubUw541D9Dxmru35g==	AC0001AY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		11/11	

